

CONVOCATORIA DE APORTES PARA EL INFORME DE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS AL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS SOBRE PROSTITUCIÓN Y VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS

La PLATAFORMA ESTATAL DE ORGANIZACIONES DE MUJERES POR LA ABOLICIÓN DE LA PROSTITUCIÓN -PAP- (con CIF G88524079), es una organización no gubernamental de carácter Estatal que engloba organizaciones de todo el territorio del Estado Español. Nos constituimos en el año 2002 con el objetivo de promover la abolición de la prostitución dentro del movimiento feminista español y conseguir que nuestro Gobierno se posicione política y legalmente contra el sistema prostitucional.

Nuestro estado se había alineado, desde el inicio, en el marco internacional con las iniciativas legislativas abolicionistas ratificando el Acuerdo Internacional de 18 de mayo de 1904; el Convenio Internacional de París de 1910; el Convenio Internacional de 30 de septiembre de 1921 y tardíamente, en fecha 18 de junio de 1962, el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena adoptado por la Asamblea de Naciones Unidas en su resolución 317(IV) de 2 de diciembre de 1949, tras la ratificación de este último instrumento internacional en nuestra legislación interna se incorporará la tipificación de los tipos penales recogidos en el artículo 1º y 2º del mencionado Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena. No obstante, ello el nuevo Código Penal aprobado por la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, apartándose del mandato del convenio y sin recurrir a la denuncia del mismo, artículo 25 del texto legal, inició un nuevo tratamiento de los delitos relativos a la prostitución al contemplar solo como punibles el proxenetismo coercitivo, dejando fuera del reproche penal tanto la inducción a la prostitución como la explotación de la prostitución ajena aún con el consentimiento de la persona prostituida y la llamada tercería locativa, esto es, la habilitación de espacios por terceros para la prostitución ajena.

La caída de las barreras penales favoreció y posibilitó una expansión y un crecimiento exponencial de la actividad del proxenetismo y simultáneamente el crecimiento del número de mujeres ofertadas para consumo sexual, y pasamos de ser un país de tránsito a un país de destino de mujeres prostituidas, al mismo tiempo y de forma coetánea asistimos a una normalización del consumo de mujeres por precio por parte de los puteros como una práctica inocua y una mera actividad de ocio masculino.

[Hemos centrado nuestras respuestas, dado el límite de extensión de 2000 palabras, sólo en algunas de las preguntas y en el texto del email le adjuntamos los enlaces, para algunos documentos que puedan ser de su interés; pero quedamos a su disposición para cualquier aclaración y/o ampliación de la información]

1. Proporcione ejemplos de formas ocultas de prostitución y explique en qué medida se reconocen y tratan como tales.

Si tuviéramos que describir el sistema de funcionamiento de la actividad del proxenetismo en nuestro país, podríamos señalar algunas características que se han producido en los últimos 15 años y en los que se observa que, aunque sigue existiendo gran número y modalidad de burdeles que funcionan impunemente con el consentimiento de los municipios que les proporcionan las correspondientes autorizaciones administrativa para su funcionamiento:

- Existe un desplazamiento de las mujeres en situación de prostitución de esos locales a pisos donde son recluidas
- Lo que facilita aún más su explotación por el aislamiento que sufren y dificulta tanto el acceso a las mismas por parte de las organizaciones asistenciales, con la consiguiente disminución de las investigaciones policiales.
- Un incremento de la oferta de mujeres a través de la red y las páginas web lo que se denomina actualmente con el término "deslocalización".
- Cierta camuflaje de los medios de captación a través de páginas de contacto (Sugar baby y similares) que están incorporando a mujeres cada vez más jóvenes al mercado de la prostitución.

2. Describa el perfil de las mujeres y niñas afectadas por la prostitución en su país y proporcione datos desglosados, cuando sea posible.

Desde el inicio del siglo hay una línea continua e inalterable de que las mujeres ofertadas en el mercado de la prostitución son mayoritariamente mujeres migrantes en una proporción del 98% y una progresiva disminución de las mujeres nacionales.

La procedencia de las mujeres ha ido variando y dependiendo de los flujos migratorios íntimamente relacionados con los problemas en los países de origen: desestabilidad política, conflictos violentos, falta seguridad, de oportunidades, de empleo, entre otros. Si a mediados de la década de los 90 se detectaba una mayor presencia de mujeres procedentes de la Europa Oriental (rusa, búlgara, ucraniana) y la presencia significativa de mujeres llegadas de América central (República Dominicana) y del Sur (Colombia), posteriormente se percibirá un incremento de mujeres africanas siendo significativo el número de mujeres nigerianas explotadas sexualmente y a partir del año 2005 de mujeres rumanas tras el Tratado de Adhesión de ese país a la UE y la facilidad de cruce de fronteras que tal adhesión comportó.

No obstante, hay que enfatizar que la mayoría de los registros sobre el perfil de mujeres prostituidas deriva de actividades policiales vinculadas con investigaciones de tal naturaleza y con recuentos procedentes de organizaciones asistenciales dirigidas a mujeres ofertadas en calle o locales, pisos y al no existir idóneas políticas públicas de carácter estatal, autonómico y local no es posible establecer

más que orientaciones aproximativas limitadas a los reducidos espacios de acceso a las mujeres (locales; piso y prostitución de calle o medio abierto).

3. Describa el perfil de quienes solicitan mujeres en la prostitución y si dichas relaciones están reguladas, y proporcione datos de respaldo, cuando sea posible.

Los escasos y reducidos estudios sobre los puteros muestran desde las primeras publicaciones y las subsiguientesⁱ que no existe un perfil de prostituidor es la condición masculina el perfil relevante y determinante, siendo indiferente la profesión, estatus social, edad, religión o cualquier otra condición.

España además, pasó de ser un país de tránsito de mujeres prostituidas, a ser un país de destino, que, en lugares como los fronterizos de Cataluña con Francia acoge a prostituidores locales y extranjeros que practican el mal llamado "turismo sexual".

Por otro lado, es relevante y habitual, que allí donde hay una concentración importante de varones por la celebración de cualquier acontecimiento de carácter empresarial, deportivo,... se observa que, entre las actividades organizadas, existe una gran oferta de servicios de prostitución.

Podríamos añadir en cuanto a "si dichas relaciones están reguladas", que no existe, un marco normativo estatal que establezca la "regulación", al menos en eso, la industria de explotación sexual no ha conseguido avanzar a diferencia de sus logros en países como Alemania que con su ley de 1 de enero de 2002 reguladora de la situación jurídica de las personas que ejercen la prostitución lo que hizo en realidad fue promover y legalizar la actividad económica del proxenetismo autorizando la actividad de explotación sexual de mujeres y por igual Holanda que tras la aprobación de su legislación dio carta de naturaleza y de legalidad a la titularidad directa de los locales de prostitución.

Ahora bien, dentro de esta cuestión sobre marco de regulación, señalar no sólo que el Estado no ha tenido la iniciativa política de abolir el sistema prostitucional a pesar del clamor sostenido durante muchos años del movimiento feminista, sino que, además, a través de la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana, habilitó un mecanismo de sanción grave para las mujeres en situación de prostitución en medio abierto.

Esta posición gubernamental ha permitido que se generen las llamadas "ordenanzas municipales" que son textos legales aprobados por los ayuntamientos y que afectan a la prostitución de medio abierto (calle) y podríamos decir que hay una gran variedad de ellas casi tantas como municipios con gran concentración de población. En este nivel encontramos medidas que sancionan la oferta de servicios sexuales y la demanda o solo la demanda o la oferta, aunque es lo cierto que la sanción administrativa (multa pecuniaria) se impone mayoritariamente a las mujeres que ofertan sus servicios en la vía pública.

Nuestra organización ha participado activamente en parar aquellas iniciativas legislativas que desde los inicios de siglo se promovieron para "regular" la explotación sexual de las mujeres. Igualmente, nuestra organización promovió una acción ante los tribunales para que se declarara nulo un sindicato de "trabajadoras sexuales" que pretendía con su iniciativa crear un marco regulatorio de relaciones de trabajo obteniendo una sentencia que declaró nula tal pretensión, matizada por otra del Tribunal Supremo ([adjuntamos enlace con ambas sentencias](#)).

4. ¿A qué formas de violencia son sometidas las mujeres y niñas prostituidas (física, psicológica, sexual, económica, administrativa u otras)?

En el uso sexual de mujeres por precio que representa la prostitución convergen todas y cada una de las modalidades de violencia citadas, puede variar la intensidad, pero la invasión de la corporalidad que representa el acceso a sus cuerpos, a su indemnidad impide, a nuestro juicio, escindir por clases o modalidades la violencia que sufren y padecen

Lo que si podríamos enfatizar es que la situación de irregularidad administrativa en la que están la mayoría de las mujeres prostituidas, constituye una causa eficiente para que supervivan en ese medio. De ahí la necesidad y demanda que formulamos habitualmente a los poderes públicos de medidas que permitan a las mujeres prostituidas su acceso a permisos legales de residencia y trabajo.

5. ¿Quién es responsable de la perpetración de violencia contra mujeres y niñas en prostitución?

En nuestra opinión hay una pluralidad de responsabilidades y de autores:

Los puteros realizan los actos materiales y directos sobre la corporalidad de las mujeres. No estamos ante una violencia sin autores sino que cada uno de los que participan en estas prácticas causan daños en cada una de las mujeres utilizadas en sus prácticas. La violencia *per se* que representa la prostitución es una violencia con autores susceptibles de ser individualizados.

Los proxenetes en cuanto organizadores de este gran mercado que tiene como objeto o producto comercializable a las mujeres prostituidas, aportan igualmente una acción directa y eficiente para causar daños en las mujeres, abstracción hecha de aquellas modalidades de la actividad ejecutada mediante amenazas, coacciones, palizas, torturas o actos similares.

Y en tercer lugar, existe una responsabilidad de los poderes públicos y del Estado, como máxima expresión de aquellos, por cuanto sus decisiones legislativas y ejecutivas, sus acciones u omisiones guardan una relación directa e indisoluble con la pervivencia, desarrollo y expansión de esta modalidad de actividad económica y de violencia sexual al permitirla, tolerarla, protegerla o regularla.

6. Describa los vínculos, si los hay, entre la prostitución y la violación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

La Conferencia mundial de Viena de 1993 resaltó y afirmó que: *"Todos los derechos humanos son universales, indivisible e interdependientes y están relacionados entre sí"*.

Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos como se afirmó en tal Conferencia y la erradicación de todas las formas de discriminación basada en el sexo un objetivo prioritario, por ello cada acto del prostituidor sobre cada mujer prostituida representa una trasgresión y lesión de una variedad de derechos humanos: la vida, la seguridad, no sufrir tratos inhumanos y degradantes, la integridad, la salud, la indemnidad y a la igualdad entre sexos que no solo afecta individualmente a las supervivientes de la prostitución sino al conjunto de las mujeres y niñas.

7. ¿Qué vínculos existen entre la pornografía y/u otras formas de explotación sexual y prostitución?

En la pornografía y en la prostitución está presente un elemento común "el dinero", "la remuneración" que las mujeres exhibidas, en el primer caso, y ofertadas en el segundo reciben a cambio de soportar la invasión de su corporalidad por cualquier hombre. Si bien la prostitución es una institución fundacional del patriarcado ligada a los orígenes de éste, la pornografía, en la dimensión actual de gran mercado, producciones masivas y de fácil acceso, tiene un recorrido histórico menor aunque ambas prácticas se basan en una autorización general del grupo social a los hombres "todos ellos, cualquier de ellos" goza de autorización social para acceder y hacer uso sexual de mujeres que no les desean y que no están interesadas en la realización de dichas prácticas y actos, e, incluso, pueden perpetrarlos con la oposición expresa de estas mujeres como exhibe el material pornográfico.

8. ¿Cómo se aborda la cuestión del consentimiento? ¿Es posible hablar de consentimiento significativo para mujeres y niñas prostituidas?

Entendemos que cada vez con mayor apremio se está impugnando desde el feminismo la idea del "consentimiento" y esta impugnación toma cada vez más fuerza con las voces y experiencia que proporcionan las supervivientes de la prostitución. El consentimiento equivale, para proxenetas y prostituyentes, a un "salvoconducto", "justificación" o "coartada" y el precio o remuneración actúa como mecanismo de convalidación y autorización de la práctica de acceso al cuerpo de la mujer o invasión de su corporalidad.

Las relaciones llamadas "sexuales" en tales casos mantienen la idea y el concepto de una sexualidad patriarcal que está basada en la aceptación de que basta el interés de una sola de las personas implicadas en el acto.

En las relaciones sexuales necesariamente tiene que estar presente el deseo de ambas partes de tener un encuentro sexual ya sea afectivo-sexual o simplemente

sexual o, dicho de otra manera, solo cabe el reconocimiento de aquellas prácticas que son mutuales.

9. ¿Cuán eficaces han sido los marcos legislativos y las políticas para prevenir y responder a la violencia contra las mujeres y las niñas?

En nuestra legislación estatal no existen normas que califiquen el uso sexual de mujeres por precio como un acto de poder y de violencia y, por lo tanto, la respuesta es que mientras no contemos con un marco conceptual y normativo que integre la prostitución como violencia, no cabe admitir que existen políticas públicas para prevenir y responder a la modalidad de violencia que comporta el sistema prostitucional.

Nosotras, la PAP, hemos elaborado una propuesta legislativa, la LEY ÓRGANICA ABOLICIONISTA DEL SISTEMA PROSTITUCIONAL -LOASP- que contiene múltiples iniciativas de intervención pública para desactivar el sistema prostitucional. Esta iniciativa legislativa apoyada mayoritariamente por el movimiento feminista del Estado español, ha sido presentada públicamente hace ya más de dos años y ha sido remitida a los dos gobiernos estatales que desde el año 2020 se han conformado en nuestro país para su toma en consideración, sin que hasta el momento haya habido una respuesta [leyabolicionista.es]

En nuestra Ley que incorpora TRES ejes vertebradores de la intervención mínima necesaria para su desactivación: la **reparación integral de las mujeres** víctimas del sistema prostitucional y para lo que desarrollamos un abanico de medidas encaminadas a ese objetivo; **desactivación de la demanda** incluidas las sanciones penales para los puteros y **el desmantelamiento de la industria del sexo** a través de la ley penal que debe poner fuera de la legalidad cualquier modalidad de proxenetismo. Nuestra norma va a acompañada de medidas de coordinación e intervención de los distintos poderes del Estado y de las administraciones públicas autonómicas y municipales de nuestro país.

Cualquier propuesta legislativa que provenga del Estado (como la que el Gobierno español está barajando), que no contemple los tres ejes que hemos resaltado contenidos en la LOASP y fundamentalmente las medidas dirigidas a la atención integral de las mujeres prostituidas, sin que puedan ser condicionadas a participar en la persecución de los delitos cometidos contra ellas para ser titulares de los derechos, entendemos que no serán eficaces pues son las víctimas las que deben ser el centro de atención de las medidas públicas siendo las titulares de derechos, de recursos y de protección integral.

Aportamos la ley promovida por nuestra organización y elaborada y acordada por el movimiento asociativo de mujeres y de organizaciones feministas que contiene todo el desarrollo de nuestra propuesta ([adjuntamos enlace PDF español e inglés](#)).

10. ¿Qué medidas existen para recopilar y analizar datos a nivel nacional con miras a comprender mejor el impacto que tiene la prostitución en los derechos de las mujeres y las niñas?

Ninguna, solo existen recuentos sobre investigaciones policiales y causas abiertas en los tribunales, pero referidas a la investigación sobre trata de seres humanos.

Solo las organizaciones asistenciales cuentan con información relativa a las mujeres prostituidas y serán, en su caso, quienes puedan proporcionar los mismos.

11. ¿Qué medidas existen para ayudar y apoyar a las mujeres y niñas que desean dejar la prostitución?

Como hemos resaltado en las cuestiones anteriores, en España al no estar considerada la prostitución como una forma de violencia contra las mujeres, no existen políticas públicas de atención específica y directa a mujeres prostituidas, sólo algunas normas autonómicas referidas a la violencia de género, se refieren a la prostitución de forma residual, pero ninguna de ellas a ayudar o apoyar a las mujeres que desean abandonar la prostitución, este trabajo recae fundamentalmente en las organizaciones de carácter asistencial en la medida que las subvenciones se lo permita.

En nuestra propuesta legislativa, LOASP, planteamos, entre otras medidas, que las mujeres que comiencen un proceso de salida de la prostitución tendrán garantizado el acceso a un programa de inserción sociolaboral y a una renta activa de inserción.

13. ¿Cuáles son algunas de las lecciones aprendidas sobre lo que funciona y lo que no cuando se trata de frenar las consecuencias negativas para los derechos humanos derivadas de la prostitución de mujeres y niñas?

Solo los países que han incorporado en sus legislaciones internas el modelo nórdico han obtenido resultados empíricos para frenar los impactos negativos que la supervivencia en prostitución comporta. Por el contrario, también ha quedado demostrado empíricamente que allí donde se ha optado por un modelo de regularización del sistema prostitucional se ha comprobado que la actividad económica del proxenetismo ha crecido y expandido y al mismo tiempo tal actividad ha ampliado tanto el número de puteros como de mujeres prostituidas

15. ¿Qué recomendaciones tiene para prevenir y poner fin a la violencia asociada a la prostitución hacia mujeres y niñas?

Desde la PAP como ya hemos referenciado, hemos instado al Gobierno español (tanto de la anterior legislatura como al recientemente constituido) a que se reúna con nosotras al objeto de debatir la implementación de la LOASP, ya que nuestra propuesta legislativa es el fruto del debate, durante más de un año, con el movimiento feminista organizado, con las supervivientes de la prostitución y con mujeres feministas destacadas en nuestro entorno, es decir, es la propuesta del movimiento feminista.

Pero el Gobierno de España no tiene ningún interés en la propuesta abolicionista feminista y lo que propone son algunas modificaciones en el ámbito penal dirigidas contra el proxenetismo, pero elude, como hemos explicado anteriormente, medidas integrales dirigidas a las mujeres prostituidas y, por supuesto, tampoco pretende penalizar/sancionar a los demandantes de prostitución.

Entendemos imprescindible que la legislación abolicionista que se implemente, pivote sobre el reconocimiento de derechos y reparación a las mujeres en situación de prostitución y supervivientes del sistema prostitucional. Así pues, nuestra recomendación es la implementación legislativa de la LOASP.

ⁱ Una aproximación al perfil del cliente de la prostitución femenina en la Comunidad de Madrid (año 2003) M^º José Barahona Gomariz y Luis Mariano García Vicente; Nadie Va de Putas (año 2006) Rafael López Insausti y David Baringo; El Putero Español (año 2015) Águeda Gómez Suárez, Silvia Pérez Freire y Rosa M^º Verdugo Matés.